

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo la asociación que se menciona en la parte dispositiva del presente decreto, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se aprueba el cambio de nombre de la asociación “Misión Internacional Movimiento Reformador desde 1844, de los Adventistas del Séptimo Día Asociación Dominicana” por el de “Sociedad Misionera Internacional de los Adventistas del Séptimo Día Movimiento de Reforma”, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 22 de mayo de 1985.

Artículo 2.— Dicha modificación será efectiva tan pronto como la indicada asociación realice la publicación y el depósito a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3336 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3336

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer las funciones de Notario en la jurisdicción correspondiente, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL :

Celeste Elvira Vargas Guzmán, Beatriz Mercedes Santaella Pichardo, Rómulo Pérez, Cosme Damián Ortega, Héctor Miguel Román Torres, Flérida Mercedes Ariza de la Cruz, Francisco José Alvarez Valdez, Norvo Antonio Pérez, Félix Segura, Juan Hernández Reynoso, Grisel Inmaculada Espinal García, Vilma Inmaculada Arbaje Khoury, Manuel Santana Sánchez, Julio César Castro Castro, Olga Marina Calderón Carbuccion, Jorge Nemesio Matos Vásquez, Martín Mojica Sánchez, Neftalí Santana Méndez, Eugenio Ignacio Bueno Jáquez, Sonia Mercedes Santos Jiménez, Jorge Ramón Suárez y Cándido Lazala Otáñez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Yrma Alta gracia Oropeza Castillo y Gustavo Rodríguez Ramírez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE HATO MAYOR:

César Augusto del Pilar Morla Vásquez y Miguel Angel de la Cruz Reyes.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DEL SEYBO:

Emérita Aurora Rincón Mojica.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS:

Mario Rafael Sánchez Gori.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL:

Genaro Romero García y Manolo Hernández Carmona.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BANI:

Manuel Euribíades Lara Guerrero.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BARAHONA:

Efraín Dotel Recio.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DEL VALLE:

José Abelardo Pérez Mejía.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE HIGUEY:

Ramón Brea Castillo.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^O de la Independencia y 123^O de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3337 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3337

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la